RESOLUCIÓN No 161 DE 2026
(16 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 314 y 315 de la C.P.; numeral 5º literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Guachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 003 de 2026**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GACHA EN EL SECTOR EL CRUCE, DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA".**

Que el proceso fue tramitado con fundamento en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas, de acuerdo con la justificación contenida en los documentos del proceso.

Que como soporte del referido proceso, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** elaboró y presento el estudio previo de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos requeridos de acuerdo al objeto del contrato, la modalidad de selección, el tipo de contrato y demás características del proceso, con los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual desde el punto de vista jurídico, técnico, presupuestal y financiero.

Que en los estudios previos y pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial en cuantía **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS** mediante el sistema de monto agotable.

Que, para amparar la suma antes descrita, la Entidad Estatal amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026000217** del cuatro (04) de febrero dos mil veintiséis (2026), de la siguiente manera

DISPONIBILIDAD No	**DIS-2026000217**	
2.3.2402042.060.8210103009	Placa huella construida TRANSPORTE infraestructura red vial regional – FUENTE: 8210103009-ICCU 359-2025	**$200.000.000,00**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$200.000.000,00**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 de Ley 80 de 1993), especialmente el principio de **publicidad y transparencia** se procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos soporte por el término legal, conforme a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.**

Que, cumplido el término de publicación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, una vez verificados los presupuestos de carácter sustancial y de procedimiento, se procedió a ordenar la apertura del proceso de selección mediante Resolución administrativa No 109 del 13 de marzo de 2026, la cual fue publicada dentro del término legal en la página de **SECOP II.**

Que el día veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 10:00 AM se realizó el cierre del proceso, acto en el que se recibió una (01) propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA GVR	GVR	Oferta aceptada	24/03/2026 3:53 PM	199.990.462 COP

Que una vez recibida la propuesta se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la calificación respecto del factor económico, el factor de calidad y factores de incentivo a la industria nacional, incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres e incentivo a MIPYMES, conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones y se procedió a su publicación dentro del término legal establecido en la página del **SECOP II**.

Que del informe final de evaluación se encuentra que **GVR INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS,** obtuvo en la calificación un puntaje total de **100 puntos** y se ubicó en el **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y UNICO OFERENTE HABILITADO**, razón por la que en atención a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se atenderá la recomendación del comité evaluador y en consecuencia se procederá a **ADJUDICAR** el contrato derivado del presente proceso **GVR INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS,** y representado legalmente por **GERMAN TARCICIO MORA SANDOVAL,** identificada con la C.C. No. 7.169.652 de Tunja, quien obtuvo el máximo puntaje y siendo la única oferta habilitada que atiende el cumplimiento de las necesidades a satisfacer por la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 003 DE 2026**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GACHA EN EL SECTOR EL CRUCE, DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA".** Al **GVR INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS,** persona jurídica de derecho privado, representado legalmente por **GERMAN TARCICIO MORA SANDOVAL,** identificado con la C.C. No. 7.169.652 de Tunja, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. ($ 199.990.461.67),** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones.

PARÁGRAFO. – El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° DIS-2026000217 del cuatro (04) de febrero dos mil veintiséis (2026), relaciona en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al adjudicatario **GVR INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS**, por intermedio de su representante legal **GERMAN TARCICIO MORA SANDOVAL,** identificado con la C.C. No. 7.169.652 de Tunja, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar que se publique el presente acto administrativo en la página del **SECOP II.**

Dada en el despacho del Alcalde de Guachetá Cundinamarca, hoy dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	ADRIANA DE NARVAEZ	APOYO OFICINA DE CONTRATACIÓN	Adriana D.N.
REVISO	ING. ANDREA DEL PILAR VÁSQUEZ PINEDA	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Ing. Andrea Vásquez OFICINA DE CONTRATACION
APROBO:	DRA. MARCELA CASTAÑEDA	ASESORA JURÍDICA EN	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LA NORMA Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE.			